APRUEBA CONTRATO DE ACONSTRUCTOR CIVIL DE DON HUGO FERNANDO GODOY GUZMAN

DECRETO Nº 14
CHILLAN VIEJO: 03 ENE 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Memorándum Nº 378 de fecha 17/12/2018 del Director de Planificación y providenciado por el Sr Alcalde con fecha 17/12/2018, mediante el cual autoriza contratación para el Señor **Hugo Fernando Godoy Guzman.**

Memorandum N. 386 de fecha 28/12/2018 del Director de Planificación (S), mediante el cual complementa información sobre las funciones que el Señor Godoy deberá desarrollar.

La necesidad de contar con personal para que realice las funciones de Constructor Civil

Contrato a honorario de fecha 31 de Diciembre de 2018.

DECRETO:

1.- APRUEBA la contratación de Don **HUGO FERNANDO GODOY GUZMAN ,** Rut Nº [redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, a **31 de Diciembre de 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Doña Carol Lagos Valderrama,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Hugo Fernando Godoy Guzmán**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] nacionalidad chileno, estado civil soltero, Constructor Civil, domiciliado en Condominio [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de "**Constructor Civil"**

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **Hugo Fernando Godoy Guzmán** con el objetivo de realizar Aseria Arquitecto Proyectista, los que realizara en la Dirección de Planificación, ubicada en serrano N° 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Elaborar y apoyar levantamiento topográfico de las veredas
- ✓ Revisión de anchos de vía según categoría PRC
- ✓ Planimetría de demoliciones
- ✓ Planimetría de geometría
- ✓ Planimetría de señalética
- ✓ Cuadro de obras
- ✓ Borrador de memoria ingeniería de evacuación de aguas lluvias

Productos esperados:

- ✓ Planos de Ingeniería
- ✓ Especificaciones Técnicas
- ✓ Memorias explicativas
- ✓ Presupuestos

El Señor Godoy deberá realizar las acciones tendientes a cumplir con los requisitos establecidos por el SERVIU para el ingreso del proyecto.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secretaria de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a Don **HUGO FERNANDO GODOY GUZMAN** la suma de **$ 400.000.-** mensual, impuesto incluido, conforme a Carta Gantt propuesta metodológica y/o estado de avance efectivo, visado por el Director de Planificación. Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto segundo de este contrato.
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **HUGO FERNANDO GODOY GUZMAN,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Enero de 2019** mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Mayo de 2019**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: El presente contrato se firmará en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **31.02.002**, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDE(S)

FERNANDO SILVA CARCAMO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CLV/FSC/OES/MOG/PMV/YGC
DISTRIBUCION: RRHH, Secretario Municipal, SECPLA, Interesado

CONTRATO DE ASESORIAS

En Chillán Viejo, a **31 de Diciembre de 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Doña Carol Lagos Valderrama,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Hugo Fernando Godoy Guzmán**, Cédula Nacional de Identidad [redacted], nacionalidad chileno, estado civil soltero, Constructor Civil, domiciliado en Condominio [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de "**Constructor Civil"**

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **Hugo Fernando Godoy Guzmán** con el objetivo de realizar Aseria Arquitecto Proyectista, los que realizara en la Dirección de Planificación, ubicada en serrano N° 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Elaborar y apoyar levantamiento topográfico de las veredas
- ✓ Revisión de anchos de vía según categoría PRC
- ✓ Planimetría de demoliciones
- ✓ Planimetría de geometría
- ✓ Planimetría de señalética
- ✓ Cuadro de obras
- ✓ Borrador de memoria ingeniería de evacuación de aguas lluvias

Productos esperados:

- ✓ Planos de Ingeniería
- ✓ Especificaciones Técnicas
- ✓ Memorias explicativas
- ✓ Presupuestos

El Señor Godoy deberá realizar las acciones tendientes a cumplir con los requisitos establecidos por el SERVIU para el ingreso del proyecto.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secretaria de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a Don **HUGO FERNANDO GODOY GUZMAN** la suma de **$ 400.000.-** mensual, impuesto incluido, conforme a Carta Gantt propuesta metodológica y/o estado de avance efectivo, visado por el Director de Planificación. Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto segundo de este contrato.
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **HUGO FERNANDO GODOY GUZMAN,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Enero de 2019** mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Mayo de 2019**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: El presente contrato se firmará en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

HUGO GODOY GUZMAN
C.I Nº [redacted]

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDE(S)

FERNANDO SILVA CARCAMO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

CLV/FSC/OES/MOG/PMV/YGC
Distribución:
RRHH, SECPLA, Secretario Municipal, Interesado